



Resolución de la Consejería de Educación, por la que se nombra de forma extraordinaria a un miembro del tribunal encargado de aplicar, evaluar y calificar la prueba y realizar la propuesta de concesión de los Premios Extraordinarios de Bachillerato correspondientes al año académico 2025-2026.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

La Resolución de 21 de abril de 2017, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se establecen las bases reguladoras del procedimiento de concesión de los Premios Extraordinarios de Bachillerato establecidos por Ley Orgánica 2/2006, de 3 mayo de Educación, establece en la base novena del anexo I que la persona titular de la Dirección General competente en materia de ordenación académica nombrará el tribunal encargado de aplicar, evaluar y calificar la prueba. Dicho tribunal, de acuerdo con lo dispuesto en la base decimotercera de la citada Resolución, realizará la propuesta de resolución de concesión de los premios a la vista de las puntuaciones finales obtenidas por los aspirantes y las aspirantes y, en su caso, una vez resueltas las reclamaciones presentadas. La propuesta de resolución de concesión de los premios contendrá a las personas aspirantes con mayor calificación final, ordenadas de mayor a menor, según la puntuación obtenida.

La Resolución de 6 de abril de 2026, de la Consejería de Educación, por la que se convocan los Premios Extraordinarios de Bachillerato correspondientes al año académico 2025-2026 y se autoriza el gasto destinado a conceder una ayuda a quienes obtengan el premio (extracto de la resolución publicado en el Boletín Oficial del Principado de Asturias –BOPA- del 14 de abril de 2026) establece en el apartado quinto que el Servicio de Ordenación Académica y Evaluación Educativa será el órgano gestor encargado de la instrucción del procedimiento de concesión de los Premios Extraordinarios de Bachillerato correspondientes al año escolar en curso, 2025-2026.

Por Resolución de 2 de junio de 2026, de la Consejería de Educación, se nombran las personas integrantes del tribunal encargado de aplicar, evaluar y calificar la prueba y realizar la propuesta de concesión de los Premios Extraordinarios de Bachillerato correspondientes al año académico 2025-2026.

Algunos de los vocales nombrados en la citada resolución, no pueden desarrollar sus funciones, por lo que se hace necesario el nombramiento de forma extraordinaria de otra persona que desempeñe estas funciones.

Por todo ello, vistos el artículo 14 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre régimen jurídico de la Administración del Principado de Asturias, así como el Decreto el Decreto 50/2025, de 29 de abril, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Educación, así como la Resolución de 21 de mayo de 2025, de la Consejería de Educación, por la que se delegan competencias en diversos órganos de la Consejería de Educación, a propuesta de la Directora General de Inclusión Educativa y Ordenación,

RESUELVO

Primero.- Nombrar, de forma extraordinaria, a la siguiente persona como integrante del tribunal encargado de aplicar, evaluar y calificar la prueba y realizar la propuesta de concesión de los Premios Extraordinarios de Bachillerato correspondientes al año académico 2025-2026.

Cargo	Nombre y apellidos	DNI
Vocal	Covadonga Arias González	***3708**

Segundo.- Comunicar a la interesada la presente resolución.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre régimen jurídico de la Administración, y en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que el interesado/los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Principado de Asturias, 5 de junio de 2026. María Dolores Bueno Aldea. La Directora General de Inclusión Educativa y Ordenación